Rad. 2016-028
Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Pasa al despacho de la señora juez, allega la parte demandante a fin de que se le dé, el tramite pertinente al nuevo avalúo comercial del predio embargado y secuestrado , por lo cual no se lleve a cabo la diligencia de remate programada para el dia 04/06/21. Provea.
Rionegro (S), junio 04 de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), junio cuatro de junio .

De conformidad con el art. 444 inciso 2 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 211.350.625.oo) del inmueble embargado y secuestrado, para que el demandado pueda hacer uso del ejercicio de contradicción y defensa de dicho avalúo.

NOTIFIQUESE

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 08 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 063

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria